



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 321



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ushuaia, 05 DIC 2013

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP-SP N° 204/2013 caratulado: "S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012 – DPV RES. PL. N° 140/13"; y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas, en el marco de la competencia fijada en el art. 166, inc. 4) de la Constitución Provincial y art. 26, inc. f) de la Ley provincial N° 50, oportunamente emitió la Resolución Plenaria N° 140/2013 por la que, entre otras cuestiones, resolvió correr traslado del informe general y de los informes particulares que en cada caso se habían emitido a cada uno de los Organismos auditados, a los fines de que presentaran los descargos que estimaran pertinentes en un plazo de treinta (30) días de notificados.

Que por ese mismo acto se les hizo saber que debían implementar las medidas correctivas necesarias, conforme los desvíos y apartamientos informados por cada Auditor Fiscal y expuestos en los respectivos informes precedentemente indicados.

Que en este sentido se procedió a la apertura del expediente del visto, mediante el cual se adunó toda la documental referente a la Cuenta de Inversión del año 2012 referente a la Dirección Provincial de Vialidad.

Que en función de ello, se notificó en fecha 16/7/2013 al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Dn. Eduardo Humberto D' ANDREA de los términos de la Resolución Plenaria N° 140/2013.

Que mediante Nota N° 1624/2013 Letra: T.C.P.-S.P., el señor Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros, Dn. Pedro Nimsi GONZALEZ informó -con fecha 02/09/2013- que había operado el vencimiento del plazo otorgado para ofrecer los correspondientes descargos en función de lo indicado en el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 140/2013.

Que en este orden de ideas, el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, remitió la Nota Interna N° 1669/2013 Letra: T.C.P.-S.C., al por entonces Auditor Fiscal Subrogante C.P. Dante Gustavo

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **321**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

CABRAL, indicando que: "...*dado lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 140/2013 de fecha 28.06.2013, a los fines de indicar si la opinión adversa en los Estados Demostrativos tienen un impacto financiero que pueda originar un perjuicio fiscal al Estado, en cuyo caso, y en los términos indicados por el artículo 39° de la Ley 50, correspondería iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas o, en su caso, de así considerarlo, señale un procedimiento que, a su criterio se aplicable a los fines de mejor proveer, y que sirva de base para la solución de las observaciones allí formuladas*"; además le hace saber al por entonces Auditor Fiscal que, para el cumplimiento del análisis encomendado, se le concede un plazo no mayor a cinco (5) días desde el momento de la notificación, situación que se dió el día 11/09/2013.

Que en cumplimiento de lo ordenado, el Auditor Fiscal C.P. Dante Gustavo CABRAL remitió a la Secretaría Contable la Nota Interna N° 1730/2013 Letra: T.C.P.- R.G. -en fecha 16 de septiembre de 2013- indicando que: "...*con el objeto de aportar mayor precisión sobre el particular, expreso lo siguiente:*

1) *En primer lugar, debe recalcarse la inexistencia de Auditoría Interna, en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad, situación ésta, que vulnera sensiblemente la tarea normal y habitual del Organismo de Contralor Externo.*

Si bien la D.P.V. ha comunicado esta anomalía a la Contaduría General de la Provincia, formalmente, a través de NOTA N° 449/12 Letra: D.P.V. (de fecha 13-09-12, adjunta), la Contaduría General ha expresado que '...no dispone de personal para asignar una unidad de auditoría interna en Ese Organismo.', según tenor de NOTA N° 1928/2012 LETRA: C.G. (de fecha 17-09-12, suscripta por el C.P.N. Ernesto E. Bonomi, adjunta).

De lo cual, entiendo que la situación es de conocimiento de las autoridades correspondientes, y no se ha resuelto tal falencia, hasta la fecha. Ergo, debe insistirse en su implementación, a la brevedad posible, para cumplimentar con el objetivo previsto en el artículo 4° inciso d) apartado 2- de la Ley Provincial N° 495, y lo estipulado en artículo 93 ss y cc del mismo cuerpo normativo.

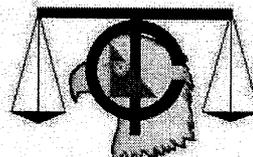
2) *Tal como fuera indicado en Informe Contable N° 176/13, la D.P.V. posee un deficiente Sistema Administrativo-Contable, que convierten al mismo en una fuente de información y de registro inconsistente. Ello se desprende de las*

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 321



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

intervenciones practicadas en la etapa de control preventivo y posterior, como así también queda plasmada la falta de integridad e interrelación con las distintas áreas del organismo, según lo expresado por la propia responsable del Departamento Contable – C.P. Claudia R. Hencke, en Nota N° 008/13 (de fecha 25-03-13, adjunta).

Sobre este acápite en concreto, entiendo que el sistema de información del que se vale la Dirección Provincial, no se corresponde con lo consagrado en el artículo 4° inciso c) e inciso d) apartado 1- de la Ley Provincial N° 495.

3) Como corolario, y con sustento en el tenor del mentado Informe Contable N° 176/2013 (Letra TCP-RG, de fecha 07-05-13), no puedo inferir un presunto perjuicio fiscal. Si puedo afirmar, que los estados demostrativos de la cuenta general de inversión (correspondiente al año 2012, presentados oportunamente), se transforman en una simple expresión de la técnica contable, que no tienen el respaldo necesario y suficiente, en gran medida por lo detallado en los puntos anteriores...”, fundamentándose a su vez en la documentación adjunta, las copias simples de las Notas N° 449/2012 Letra: D.P.V. (fs. 61), N° 1928/2012 Letra: C.G. (fs. 62), y N° 008/2013 del Departamento Contable de la Dirección Provincial de Vialidad (fs. 63/65).

Que el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, mediante Informe N° 362/2013 Letra: T.C.P.-S.C., estableció que: “...el Auditor Fiscal responsable de cada Poder u Organismo auditado, debe analizar el descargo efectuado por el organismo a las salvedades y recomendaciones oportunamente realizadas, a fin que, cada uno, exponga las conclusiones de su análisis indicando la existencia o no de desviaciones normativas a fin de adoptar, este Órgano de Control, las medidas que correspondan.

Sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en consideración que, en el Apartado G- CONCLUSIONES GENERALES, del Informe Contable N° 237/13, emitido desde la Secretaría Contable elevando a esa Vocalía la Cuenta General de la Administración Pública Provincial al 31/12/12, Punto 5), se propuso efectuar un seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales en cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones, consideraciones y observaciones que resultaron del análisis de cada Cuenta de Inversión, conforme surge de los respectivos informes contables...”.

“Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 321



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que a su vez agregó que: *"...sin perjuicio de dar cumplimiento a la indicación dada en la Resolución Plenaria N° 140/13, teniendo en consideración el objetivo de la propuesta realizada en el mentado informe, y que la Cuenta de Inversión es una exposición anual de la gestión y ejecución del Presupuesto, mediante la cual, en los distintos estados demostrativos que la componen, se indica cómo se ejecutaron los fondos públicos en el período del presupuesto cerrado al 31/12, es que, **en mi opinión, este no es el marco en que correspondería determinar la existencia o no de un presunto perjuicio fiscal, pero si debería aplicarse medidas correctivas a los fines de que no se sigan produciendo hechos como las observaciones, abstenciones y opiniones adversas expresadas en los distintos informes contables...**"*.

Que asimismo, el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE hizo referencia a las medidas a adoptar en todos los Organismos, señalando al respecto que las rendiciones debían efectuarse a cada Delegación de este Tribunal mediante el uso de unas determinadas planillas elaboradas al efecto. En las mismas debía resumirse la información por semestre y rendirse dentro de los sesenta (60) días corridos de vencido dicho lapso, acompañado de las notas y documentación que le sirviera de sustento.

Que sobre el particular, resulta dable aclarar que las mentadas planillas fueron luego aprobadas mediante la Resolución Plenaria N° 266/2013.

Que a su vez, siguiendo con el Informe N° 362/2013, bajo el título N° 2 denominado DE APLICACIÓN PARTICULAR A CADA ORGANISMO SEGÚN CORRESPONDA EN FUNCIÓN DEL RESULTADO DEL ANÁLISIS DE SU CUENTA DE INVERSIÓN el señor Secretario Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE indicó: *"Conforme fue el resultado del análisis de la Cuenta de Inversión correspondiente a cada organismo, y la propuesta de los auditores fiscales a su cargo, se implementarán controles adicionales a través de auditorías específicas de corto plazo, o bien requerimientos específicos a cumplir por las autoridades del organismo..."*, y en atención a ello agregó: *"...Mediante Nota Interna N° 1730/13-Letra: T.C.P.-R.G., suscripta por el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Dante CABRAL, adjunta a fojas 66 del Expediente TCP-SP N° 204/13, caratulado "S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012-D.P.V. RES. PL N° 140/13", el mismo expone que, en primer lugar, la inexistencia de la Auditoría Interna en el ente, es una*

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 3.21.....



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

falencia que perjudica las tareas del control externo, las deficiencias en el sistema Administrativo-Contable, evita que la información contable revista el carácter de consistente, situación que se agrava por la falta de integridad e interrelación entre las distintas áreas del organismo, y por último entiende el Auditor Fiscal que, no puede inferir, de los estados demostrativos la existencia de presunto perjuicio fiscal, en virtud del Informe Contable N° 176/13, resultante del análisis de la Cuenta General 2012.

Lo expresado es sin perjuicio de indicar que, ante la carencia de un sistema de registración contable integral e integrado en el ente, y considerando la importancia de que el Organismo cuente con un sistema que cumpla con estas características, el suscripto considera adecuado que, salvo mejor y elevado criterio, por disposición del cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, se intime a la Dirección Provincial de Vialidad, arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a lo expuesto por el Auditor Fiscal interviniente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84° de la Ley Provincial 495 y su Decreto Reglamentario...".

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte las apreciaciones y análisis realizados por el Auditor Fiscal interviniente, así como también lo expuesto por el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable.

Que en función de lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 140/2013, corresponde intimar al titular de la Dirección Provincial de Vialidad al cumplimiento de las observaciones realizadas a tales efectos en la Nota Interna N° 1730/2013 Letra: T.C.P.-R.G. y punto 2° del Informe N° 362/2013 Letra: T.C.P.-S.C.

Que los suscriptos se encuentran facultados a dictar el presente acto administrativo en función de lo establecido en el Artículo 2° inciso e) cc y ss de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Requerir al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Dn. Eduardo Humberto D'ANDREA, que ponga en funcionamiento un sistema integral e integrado de registraciones contables patrimonial, financiera y presupuestario,
"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 321



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

conforme las disposiciones del artículo 84 de la Ley provincial N° 495, compatible con los sistemas que integran la Administración Central, así como también implemente un control interno integrado, en cumplimiento con los artículos 96 y 97 de la Ley provincial N° 495, debiendo informar en el plazo de diez (10) días de notificado de la presente las medidas adoptadas al respecto, bajo apercibimiento de resultar pasible de las sanciones que este Organismo estime pertinentes.-

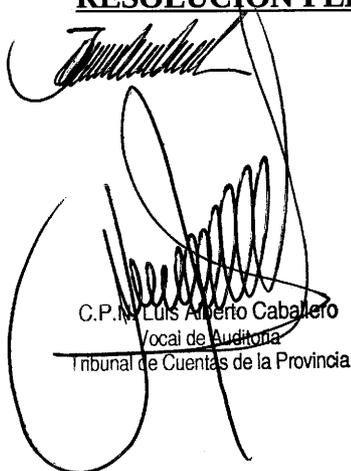
ARTÍCULO 2°.- Requerir al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Dn. Eduardo Humberto D'ANDREA que considere las conclusiones y recomendaciones expuestas en la Nota Interna N° 1730/13, Letra: T.C.P.-R.G., e Informe N° 362/2013 Letra: T.C.P.-S.C.-

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Dn. Eduardo Humberto D'ANDREA, a efectos que de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1° y 2°.-

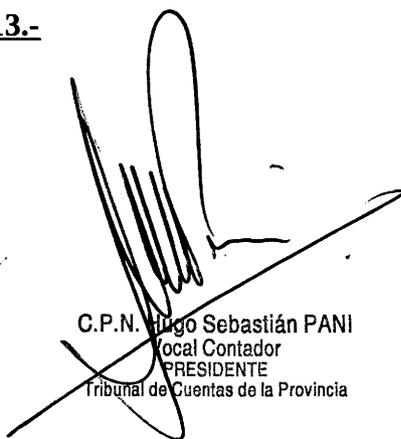
ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente, al Secretario Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE a efectos de controlar el cumplimiento de establecido en los artículos 1° y 2°, al señor Prosecretario Contable C.P. Rafael Anibal CHORÉN y al por entonces Auditor Fiscal Subrogante C.P. Dante Gustavo CABRAL.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la provincia y archivar.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 321 /2013.-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Resolución o Acuerdo Plenario N°: 321/2013
Fecha de Publicación (B.O.): 18/02/2014
"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur", son y serán Argentinas
Boletín Oficial N° 3279 Año XXII
Ushuaia, 22/07/2014